



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/500
3 de mayo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1999 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunta una carta de fecha 29 de abril de 1999 del Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq. En ella declara que es injusto que se deduzca el 30% del producto de la venta del petróleo exportado en virtud del programa de petróleo a cambio de alimentos para fines de compensación. Las necesidades humanitarias básicas del pueblo iraquí se ven comprometidas por esta práctica, que representa una violación de sus derechos, el más fundamental de los cuales es el derecho a la vida. El Ministro de Relaciones Exteriores le pide encarecidamente que adopte medidas para poner fin a estas deducciones y asignar las sumas de que se trata a la satisfacción de las urgentes necesidades humanitarias del pueblo iraquí.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir la presente con su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saeed H. HASAN
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 29 de abril de 1999 dirigida al Secretario General
por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

En el párrafo 2 de la resolución 705 (1991) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 1991, se dispone que la compensación que habrá de pagar el Iraq no excederá del 30% del valor anual de sus exportaciones de petróleo y productos derivados.

Al fijar este porcentaje, el Consejo de Seguridad se guió por el informe del Secretario General (S/22559), de 2 de mayo de 1991, en el cual declaraba que el Iraq debería pagar un porcentaje determinado de los ingresos percibidos cuando se reanudasen las exportaciones de petróleo una vez que se hubieran levantado las sanciones. Se calculó que los ingresos anuales ascenderían a unos 21.000 millones de dólares de los Estados Unidos.

A este respecto, quisiéramos formular las siguientes observaciones:

1. En el inciso c) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, se disponía que debía transferirse al Fondo de Compensación el mismo porcentaje de los fondos que se depositasen en la cuenta de garantía bloqueada, como se había dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 705 (1991) del Consejo, es decir, no más del 30% del valor anual de las exportaciones del Iraq de petróleo y productos derivados. En la resolución 986 (1995) se reconocía la necesidad, como medida provisional, de atender a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí sometido al régimen de las sanciones. Puesto que el nivel de las deducciones tendría que haberse fijado por debajo del valor máximo, el porcentaje que se descuenta es injusto para el Iraq tanto de hecho como de derecho.

2. Debe reconsiderarse el porcentaje que ha de pagarse al Fondo en vista del hecho de que dicho porcentaje se calculó sobre la base de ingresos que no pudieron concretarse debido a la continuación de las tiránicas sanciones impuestas al Iraq y el descenso del nivel de las exportaciones de petróleo. Además, los ingresos se han reducido debido a la baja de los precios del petróleo.

3. El programa de petróleo a cambio de alimentos tiene por objeto proporcionar alimentos y medicinas; no es un programa de compensación a cambio de petróleo. No cabe en forma alguna considerar el programa de petróleo a cambio de alimentos como un levantamiento de las sanciones. Por lo tanto, la asignación al Fondo de Compensación de cualquier suma recaudada mediante este programa debe considerarse una práctica abusiva, que debe cesar de inmediato, puesto que el Iraq está sufriendo por causa de las sanciones que siguen en vigor después de casi nueve años.

4. De continuar, este procedimiento habrá de empobrecer al pueblo iraquí durante décadas y castigar a las generaciones futuras tanto como a las presentes, que ya han sufrido gravemente por las prolongadas sanciones y la agresión militar extranjera.

5. En la mayoría de los informes publicados por organismos de las Naciones Unidas se ha afirmado que el programa de petróleo a cambio de alimentos persigue fines humanitarios y que los ingresos procedentes de la exportación de petróleo no bastan para satisfacer las necesidades humanitarias del pueblo iraquí. En consecuencia, el programa no ha logrado el objetivo de reducir materialmente las dificultades que enfrenta el Iraq como resultado de las tiránicas sanciones impuestas a este país durante casi nueve años.

El 30% que se paga actualmente al Fondo de Compensación representa un obstáculo grave e injusto para la consecución de los objetivos del plan de compra y distribución acordado con arreglo al Memorando de Entendimiento. Además, las fluctuaciones de los ingresos, durante la fase IV y la primera mitad de la fase V, han significado que no se concertaron gran número de contratos vitales para satisfacer las urgentes necesidades humanitarias del pueblo iraquí.

El Gobierno del Iraq afirma que la deducción del 30% pagada al Fondo de Compensación es injusta y perjudicial para las necesidades humanitarias básicas del pueblo iraquí y representa una violación de los derechos humanos del pueblo, el más fundamental de los cuales es el derecho a la vida.

Le pido encarecidamente, pues, que adopte medidas para suspender las deducciones, para fines de una supuesta compensación, de las sumas destinadas a la satisfacción de apenas unas pocas necesidades humanitarias urgentes del pueblo iraquí.

(Firmado) Mohammed Said AL-SAHAF
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq
